



Municipalidad  
**Monte Patria**  
Secretaría Comunal de Planificación  
SECPLAN

**MAT: Aprueba Bases Licitación Pública, ID: 2997-74-LE18**  
**Decreto Alcaldicio N° 16.078**  
**Monte Patria, 05 de octubre de 2018.**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2000;
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- Decreto N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que Aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 15.913 de fecha 06 de diciembre de 2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2018;
- Ord. N° 1.380 de fecha 06.04.2018 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, el que envía Resolución Municipal que Aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable;

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de llevar a cabo la contratación de la asesoría a la Inspección Técnica en los términos señalados en el Convenio mandato completo e irrevocable de fecha 27.03.2018, celebrado con el Gobierno Regional de Coquimbo;
- Que el presente acto se dicta en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBENSE**, las bases de la Licitación Pública denominada "Contratación de AITO Obra Parque Chañaral Alto", ID 2997-74-LE18.
2. **LLÁMESE**, a Licitación Pública a través de Portal Electrónico Mercado Público.
3. **DESÍGNASE**, a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas:
  - Alejandro Lara Vasquez, Secretario Comunal de Planificación.
  - Aníbal Moreno Cortes, Inspector Técnico de Obras.
  - Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal.

y en calidad de suplente a don Williams Diaz Tapia, Inspector Técnico de Obras.

**BASES ADMINISTRATIVAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 2997-74-LE18**  
**"CONTRATACIÓN DE AITO OBRA PARQUE CHAÑARAL ALTO"**

**1. GENERALIDADES**

**DESCRIPCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA A CONTRATAR**

La presente Licitación se registró por las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, Antecedentes Anexos, Aclaraciones y todos los documentos publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en lo referido a la ID de la presente licitación.

La Asesoría a licitar se denomina "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PARQUE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA", CÓDIGO BIP 30447522-0"

REGIÓN : COQUIMBO  
PROVINCIA : LIMARÍ  
COMUNA : MONTE PATRIA

#### OBJETIVO Y ALCANCES DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene como objetivo la contratación del servicio profesional de Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra "CONSTRUCCIÓN PARQUE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA", financiada con recursos del FNDR de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo contenido en el convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria.

La Obra a Inspeccionar consta de la ejecución de las siguientes acciones:

#### Obras Civiles:

Construcción Parque Chañaral Alto, espacio público de 12602 m<sup>2</sup>, implementado con equipamiento social, deportivo y áreas verdes, emplazado en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria, consta de anfiteatros, skatepark, multicancha, sectores de juegos infantiles y populares (luche, rayuela), ciclovías, máquinas de ejercicios, juegos de agua, servicios higiénicos y 1692 m<sup>2</sup> de áreas verdes, distribuidas en toda la extensión del parque. Está formado por dos extensiones de terreno, divididas por una calle intermedia, la zona "A" presenta un carácter más masivo y cuenta con un gran anfiteatro con capacidad para 400 personas de pie y un skatepark para la práctica de deportes extremos urbanos como skateboard, la segunda zona es de mayor extensión, pero con carácter menos masivo, presenta una multicancha con graderías para la práctica de baby fútbol, basquetbol y voleibol, totalmente equipada e iluminada, una ciclovía de 335 ml aprox, con estacionamientos para bicicletas y protección en los cruces peatonales, además cuenta con mesas de ajedrez, cancha de rayuela, juegos infantiles tradicionales y juegos de agua. Presenta otras áreas como pequeños escenarios para la presentación de payadores y recitadores, personajes tradicionales de la localidad, esta ornamentada con petroglifos en sectores del piso y piedra de la zona como recubrimiento de ciertos muros, otorgando un sello de identidad propia de la comuna.

#### 2. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de las presentes Bases de Licitación se entiende por:

**Aclaraciones:** Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de licitación emitida de oficio o a petición de algún posible licitante, que deben ser efectuadas y estar disponibles para los proveedores, a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha estipulada en las presentes bases, las cuales formarán parte de las propuestas.

**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

**Antecedentes del Contrato:** Lo constituyen todos los documentos que forman parte de la presente Licitación.

**Aumento o Disminución de plazo:** La modificación, recomendada técnicamente por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, los tiempos para la ejecución de los trabajos indicados en los documentos de la licitación.

**Bases:** Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberá ajustarse los respectivos procesos de licitación pública, apertura, evaluación, adjudicación y suscripción de contrato, y a la vez, fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.

**Garantía:** Documento emitido por un Banco o institución financiera, destinado a responder por las obligaciones del oferente o Consultor, que en virtud de las presentes bases o del Contrato deban ser garantizadas, en pesos chilenos.

**Comisión de Apertura:** Conformada por tres profesionales y un ministro de fe, todos funcionarios de la Unidad Técnica, nombrados mediante Decreto Alcaldicio.



**Comisión Evaluadora:** De acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, conformada por al menos 03 funcionarios de la Municipalidad de Monte Patria, que mediante Acta de Evaluación propone la adjudicación de la licitación respectiva. Esta Comisión deberá ser nombrada a través de Decreto Alcaldicio.

**Consultor Asesor:** Persona natural o jurídica que en razón de haberse adjudicado la presente propuesta suscribe el contrato de desarrollo de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obra adquiriendo consecuentemente los derechos y contrayendo las obligaciones en éste estipulados.

**Contrato:** Conjunto de documentos que formalizan el acuerdo establecido entre la Unidad Técnica y el Consultor Asesor, formado por la documentación que se cite expresamente como parte integrante del mismo.

**Documentos Oficiales:** Certificados, Resoluciones, Oficios o Circulares emitidos por una autoridad pública o privada competente, con domicilio conocido.

**FNDR:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la Región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Es el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45º del Código Civil.

**Inspector Técnico de Obra, ITO:** Funcionario de la Unidad Técnica designado mediante Decreto Alcaldicio, para ejercer en su nombre las atribuciones establecidas en las presentes Bases y en las otras normas complementarias y que dicen relación con la fiscalización directa de la ejecución de la Consultoría en sus diversas etapas.

**Inspector Técnico de la Asesoría Técnica:** Funcionario de la Unidad Técnica designado mediante Decreto Alcaldicio, para ejercer en su nombre las atribuciones establecidas en las presentes bases y que dicen relación con la fiscalización directa de la Asesoría Técnica contratada en sus diversas etapas.

**Licitación Pública:** Acto por el cual el Mandante o la Unidad Técnica invita a participar en una licitación, y en los cuales puede participar cualquier persona natural o jurídica, que se interese y cumpla con los requisitos establecidos, tanto en las presentes Bases de Licitación como en la ley N° 19.886. Este acto se hará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas.

**Mandante:** Gobierno Regional de Coquimbo en cuyo territorio se realiza la obra y quien, en ese carácter, provee y administra los fondos del proyecto.

**Mercado Público o Portal:** Portal en Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), donde los oferentes deben ingresar las ofertas económicas y los demás antecedentes técnicos y administrativos solicitados en las presentes bases, según lo establecido en la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

**Modificación de Contrato:** Todo cambio introducido al contrato, previo acuerdo de las partes u otras situaciones técnicas o administrativas que pudiesen surgir con motivo del contrato.

**Monto Máximo Disponible:** Corresponde al presupuesto garantizado para la presente licitación, de acuerdo a Convenio Mandato, celebrado entre la Unidad Técnica y el Mandante.

**Oferta o Propuesta:** Conjunto de antecedentes; administrativos técnicos y económicos que presenta el oferente para la ejecución de la Asesoría en licitación. Ante eventuales discordancias entre la oferta económica ingresada al portal, y el monto neto del presupuesto detallado, incluido en la oferta técnica, prevalecerá el segundo.

**Plazos:** El espacio de tiempo establecido en estas bases o en el contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato de la Asesoría. Los plazos establecidos en las presentes bases y en el respectivo llamado o convocatoria se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

**Proponente u Oferente:** Persona Natural o Jurídica que, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, presenta su Oferta en el proceso de Licitación

**Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en la que las cantidades se entienden inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, otorgar indemnizaciones por concepto o motivo alguno.

**Términos de Referencia:** Características de la Asesoría a la Inspección Técnica que se contrata a través de la presente licitación.

*Unidad Técnica:* La Municipalidad de Monte Patria que, a través de un convenio mandato suscrito con el Mandante y en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, se ha constituido en la Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las funciones específicas que se han establecido en dicho Convenio Mandato.

### **3. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN**

El presente proceso de Licitación se regirá por las disposiciones legales vigentes, especialmente la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones; la ley N° 20.238 que asegura la protección de los Trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

La Licitación se efectuará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Las bases y demás antecedentes no estarán a la venta, debiéndose obtener a través del Portal.

Los oferentes serán responsables de los datos proporcionados en su oferta. De la misma manera, asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de sus ofertas.

La Licitación a que se refieren las presentes Bases Administrativas será a Suma Alzada, sin reajuste ni intereses; será a través de pagos mensuales, debidamente visados por la ITO de la obra para el cual se contrata la asesoría.

El monto de la oferta deberá establecerse en pesos chilenos.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de la Asesoría del proyecto de acuerdo a los antecedentes de la licitación, incluidos los de servicios, equipos, permisos, derechos, otros impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para su cumplimiento; sea éste directo, indirecto o a causa de él. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento, no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza en el precio propuesto, con posterioridad a la propuesta o durante su cumplimiento.

### **4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Sólo podrán participar en la Licitación las personas naturales y jurídicas que acrediten tener la idoneidad, conocimiento, solvencia y capacidad legal para contratar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo y que cumplan con el perfil que se señala a continuación:

Se requiere que el adjudicatario cuente con idoneidad técnica y experiencia dentro del rubro de consultoría relacionada con el servicio requerido.

Para los efectos del contrato, el adjudicatario deberá disponer de la presencia permanente en la obra, y en jornada completa, de un profesional con Título de Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto. El profesional designado deberá contar al menos con el siguiente equipo de trabajo y seguridad, sin perjuicio de que indique en el formulario respectivo implementos adicionales:

- Computador portátil
- Cámara fotográfica o equipo móvil con cámara incorporada de 8 o más megapíxeles de resolución.
- Equipo móvil con cobertura según disponibilidad en la localidad.
- Implementos de seguridad exigidos para el ingreso a la obra.

En caso que el oferente que fuere adjudicado no se encontrare inscrito en el Registro Nacional de Proveedores [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro de un plazo de 10 días desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la resolución de adjudicación, entregando copia del comprobante de inscripción a la Inspección Técnica del Estudio (ITE). Si no diere cumplimiento a esta disposición el Gobierno Regional podrá rechazar la oferta y procederá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Respecto a la participación en esta licitación de personas naturales y jurídicas se deberá cumplir con establecido en el Art. 4° de la Ley 19.886 "Ley de Compras Públicas" que señala "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54



de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

Además, el oferente debe estar inscrito en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), (Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) y en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de Chile, en adelante [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de ser contratado. El oferente que no esté inscrito en este último registro estará obligado a hacerlo dentro de un plazo de 10 días corridos desde la adjudicación.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás prohibiciones e inhabilidades según artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo.

## 5. NORMATIVA DE LA LICITACIÓN

La Asesoría a la Inspección Técnica deberá ejecutarse en estricto cumplimiento a toda la normativa vigente sobre la materia, y en especial a los siguientes cuerpos legales y documentos, según el orden de precedencia:

Las eventuales respuestas a consultas y aclaraciones que se entreguen durante el proceso de licitación.

- Las Bases Administrativas.
- Los Términos de Referencia y sus anexos.
- Antecedentes del Proyecto “Mejoramiento Cancha de Fútbol de Hurtado” que origina la presente Asesoría y el Contrato de Obras.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento
- Los reglamentos y normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Términos de Referencia del proyecto
- La Ley N° 16.744 sobre prevención de accidentes del trabajo, de seguridad e higiene industrial
- La oferta presentada por el Proponente
- La Resolución que adjudique el contrato y sus modificaciones, si las hubiere
- En general, todo documento que emane desde la Unidad Técnica y que tenga relación con la presente Licitación Pública.

Los antecedentes son complementarios entre sí, y en caso de existir contradicciones o discrepancias entre ellos, será la Unidad Técnica la que definirá la aplicabilidad de los documentos.

El oferente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases Administrativas y Términos de Referencias, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la oferta. Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos de la licitación, o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente y en todos los aspectos a esos documentos, la Unidad Técnica se reserva el derecho de rechazar dicha oferta.

## 6. DEL MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA.

Actuará como Mandante el Gobierno Regional de Coquimbo y como Unidad Técnica la Municipalidad de Monte Patria. Para efectos de establecer los distintos contactos entre el Adjudicatario, el Mandante y la Unidad Técnica, se establecen las siguientes direcciones:

### MANDANTE

NOMBRE	:	GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
DOMICILIO	:	CALLE ARTURO PRAT N° 350, LA SERENA
RUT.	:	72.225.700-6
REPRESENTANTE	:	INTENDENTA REGIONAL, SRA. LUCÍA PINTO RAMÍREZ

### UNIDAD TÉCNICA

NOMBRE	:	MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DOMICILIO	:	DIAGUITAS 31, MONTE PATRIA
RUT.	:	69.040.800-7

REPRESENTANTE : SR. CAMILO OSSANDON ESPINOZA

## 7. DEL FINANCIAMIENTO

La licitación se financiará con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), correspondiente al año 2018.

El monto máximo disponible para la presente licitación es la suma de \$34.657.000.- (treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) impuestos incluidos. El Oferente deberá hacer su propio estudio del presupuesto de acuerdo a las bases y demás antecedentes. Se declarará inadmisibles las ofertas que sobrepasen el monto máximo disponible señalado.

Se considera un plazo de ejecución estimado de 14 meses, contados a partir del siguiente día a la fecha del Acta de inicio de la Asesoría.

## 8. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas tendrán vigencia de 60 días corridos sobre la fecha de cierre de las Ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación se registrará por el siguiente calendario:

Fecha de Publicación	: 05.10.2018
Fecha de Inicio de Preguntas	: 05.10.2018
Fecha Final de Preguntas	: 10.10.2018
Fecha de Publicación de Respuestas	: 11.10.2018
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	: 17.10.2018
Fecha de Acto de Apertura Electrónica	: 17.10.2018
Fecha de Adjudicación	: 30.11.2018

Nota: en caso que alguna de las fechas indicadas para "Consultas", "Respuestas" y "Aclaraciones", "Cierre" o "Apertura" coincida con algún día sábado, feriado o festivo, la actividad en cuestión se realizará al día siguiente hábil, de acuerdo a Artículo N° 25 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.

## 10. ACLARACIÓN DE ANTECEDENTES. SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

El Proponente podrá solicitar, vía el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones a los Antecedentes de la Licitación. No se tomará en cuenta las consultas verbales y/o hechas fuera de plazo.

Las respuestas serán dadas una a una, por escrito, con reproducción textual de la pregunta respectiva y con reserva del autor de la consulta. Estas respuestas serán publicadas en la opción "foro" del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para conocimiento de todos los proponentes. La Unidad Técnica podrá enviar, incluso antes de estas fechas, los documentos que estime necesarios (enmiendas) y que ayuden al mejor entendimiento de la licitación y, por ende, de la oferta de los proponentes.

Las modificaciones a las Bases deberán realizarse mediante acto administrativo totalmente tramitado, antes del cierre de recepción de las ofertas.

La incorporación de estas respuestas y aclaraciones a la propuesta del Proponente, es de su exclusiva responsabilidad.

Será responsabilidad del proponente cerciorarse de la existencia de estas eventuales aclaraciones a las Bases de Licitación, las cuales formarán parte del contrato que se celebre.

Cabe señalar que las respuestas que se entreguen en el proceso de consultas y aclaraciones, formarán parte integrante de la presente licitación, para todos los oferentes, por lo tanto, bajar el documento de aclaración del portal Mercado Público, es de exclusiva responsabilidad de cada participante. En consecuencia, no se admitirá reclamo alguno fundado en el desconocimiento de las aclaraciones de parte de cualquier participante que no haya bajado el documento en la forma antes prevista.



La Unidad Técnica se reserva el derecho de no contestar preguntas que, a su juicio, no sean pertinentes al proceso o perjudiquen el desarrollo de la licitación.

## **11. DE LAS GARANTÍAS**

### **GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA**

Garantías: Boleta Bancaria a la vista o Vale Vista, pagadera a la sola presentación, con carácter irrevocable y a la orden del Mandante o la Unidad Técnica, según se indica. Pólizas de Seguros emitidas por bancos o compañías de seguros con representación en Chile y sometida a la superintendencia de bancos e instituciones financieras o la SVS (Superintendencia de Valores y Seguros) según corresponda; Certificado de Fianza, documento de carácter nominativo, no negociable y de mérito ejecutivo para su cobro, el cual debe ser extendido a la vista, y debe tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser tomada directamente por el oferente y a favor del **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT: 69.040.800-7, domiciliado en DIAGUITAS 31, COMUNA DE MONTE PATRIA.**

La Garantía deberá ser tomada por el Oferente o su representante legal, deberán expresar claramente el ID de la Licitación y el motivo que caucionan.

La Garantía deberá ingresarse a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Monte Patria en un sobre cerrado, que deberá ser entregado hasta el momento de la apertura de las ofertas, indicando el ID de la Licitación y la materia que cauciona.

Si la garantía fuere extendida en formato digital, deberá ser ingresada en los antecedentes de la licitación, incluyendo su código o medio de verificación electrónica.

El monto de esta garantía será de \$100.000.- (cien mil pesos) y una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de cierre de las Ofertas del Portal.

La Unidad Técnica podrá solicitar a todos los oferentes la ampliación de vigencia por razones de fuerza mayor atribuidos al proceso de adjudicación. Si algún oferente no acepta dicha solicitud, se entenderá que desiste de su oferta.

Deberá ser tomada en pesos y en su glosa debe decir: **"Garantía de la Seriedad de la oferta, licitación pública ID: 2997-74-LE18"**.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta, debidamente endosada, a todos los oferentes una vez comunicada la adjudicación de la propuesta a través del portal, con excepción de los oferentes que hayan obtenido el primero y segundo lugar, a quienes les será devuelta una vez que el contrato del adjudicado, haya sido aprobado por Decreto Alcaldicio.

La caución de seriedad de la oferta se hará efectiva, unilateralmente por la Unidad Técnica una vez tramitada el Decreto Alcaldicio correspondiente en los siguientes casos:

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el periodo de validez de la misma.

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la documentación exigida para la firma del contrato o no presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.

Si el proponente no se encuentra inscrito en Chile Proveedores en los plazos establecidos en las presentes Bases.

Si el proponente no concurre a la firma del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.

## **12. GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La presente licitación no contempla garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **13. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas en Valor Neto, deberán ingresarse al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) antes de la fecha de cierre indicada en el calendario oficial, incluyendo los siguientes antecedentes anexos (Formularios).

#### 14. DISPOSICIONES GENERALES

Tanto la Oferta Administrativa, Técnica y Económica debe considerar lo que sigue:

Si el oferente se encuentra inscrito en Chile proveedores y su inscripción está vigente, podrá obviar la presentación de aquellos antecedentes exigidos que se encuentren en dicho portal y a la fecha de la apertura estén vigentes, debiendo efectuar una mención explícita de ello en la presentación del respectivo antecedente.

Los Formularios deben estar firmados cuando corresponda y deben ser escaneados y subidos al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

La documentación anexa debe ser subida al portal en formato digital no modificable tales como Microsoft Word, Excel, AutoCAD, Microsoft Project, Adobe Acrobat e imágenes JPG o similares, en el mismo orden y con el mismo número que se detalla a continuación:

##### a) OFERTA ADMINISTRATIVA

El Oferente deberá incluir, en formato digital:

- Formulario de Presentación del Oferente: Formulario N° 1.
- Copia de RUT. si se trata de persona jurídica y de la cédula de identidad de su representante legal.
- Copia de cédula de identidad si se tratare de oferente persona natural.
- Declaración de aceptación de condiciones de la Licitación: Formulario N° 2.
- Declaración Jurada sobre Inhabilidades: Formulario N° 3.
- En caso de personas jurídicas, se debe incluir un certificado que acredite la personería del representante legal y la vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a partir de la publicación de las Bases.

##### b) OFERTA TÉCNICA

El Oferente deberá incluir, en formato digital:

- Antecedentes Curriculares del profesional dispuesto para la ejecución del contrato, incluyendo copia de su título profesional.
- Certificados o documentos que acrediten la experiencia del profesional designado como AITO, emitidos por organismos, instituciones, mandantes, consultoras o profesionales a los cuales se les prestó servicios similares (certificados de empresas o instituciones públicas o privadas, boletas de honorario, facturas, finiquitos). En caso de certificaciones emitidas por el oferente, este deberá incluir además copia de documentos donde conste la ejecución de los servicios, tales como finiquito de trabajo o boletas de honorario.
- Formulario N°04, que incluya el compromiso del oferente en donde se obliga a poner a disposición de la inspección contratada los elementos que se indican en el Artículo 3 de las presentes bases y que conste que estos elementos descritos son de su propiedad o cuenta con título de mera tenencia (ej. Arriendo, comodato, declaración jurada simple).

##### c) OFERTA ECONÓMICA

El Oferente deberá incluir, en formato digital:

- Formulario N° 5 "Carta Oferta Licitación Pública": con indicación del nombre del Proponente, monto de la consultoría (valores netos o exentos). El proponente deberá respetar el modelo de formulario, llenando sólo los espacios en blanco.
- Garantía en formato electrónico o copia de la garantía extendida en papel.

#### 15. DEL ACTO DE APERTURA

El acto de apertura electrónica de las propuestas se llevará a efecto el día indicado en el calendario oficial.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes.

Serán aceptadas en la etapa de apertura, las ofertas que presenten en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las Carpetas Administrativa, Técnica y Económica, sin verificar el contenido de las mismas, proceso que efectuará la Comisión Evaluadora al inicio del proceso de evaluación.



*El acta de apertura electrónica será la que automáticamente emita el portal.*

*Se procederá a recibir digitalmente los antecedentes de los apartados Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la ID correspondiente a esta licitación, se dejará constancia en el acta de apertura de los respectivos apartados. El presidente de la comisión procederá a abrir primeramente los apartados antecedentes administrativos de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las bases, posteriormente se abrirá los apartados antecedentes técnicos y el apartado antecedentes económicos.*

*La Municipalidad de Monte Patria podrá solicitar a los oferentes, a través de una aclaración en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción de las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.*

*La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.*

*El plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, será de 48 horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.*

*El acta de apertura deberá contener los datos de individualización suficientes de los proponentes y sus ofertas, dejando constancia de las observaciones o reclamos que formulen los interesados. El acta será firmada por el Secretario Municipal, por los integrantes de la comisión y por los interesados que deseen hacerlo.*

#### **16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

*De aplicación inmediata: Sin derecho a participar de las etapas siguientes:*

- *Antecedentes sin la vigencia requerida y la no presentación de alguno de los antecedentes señalados en estas bases.*
- *Formulario de oferta económica con monto mayor al presupuesto disponible.*
- *Incumplimiento de los plazos establecidos para salvar errores formales u omisiones contenidas en las presentes bases.*
- *La presentación de certificaciones o antecedentes que se hayan producido u obtenido incumpliendo lo dispuesto en las presente bases.*
- *Garantía extendida por el monto o un plazo menores a lo solicitado o no está tomada a nombre de la Municipalidad de Monte Patria.*

*De aplicación pendiente, que será resuelta por la comisión técnica revisora:*

- *Que no sean concordantes los valores de la oferta en el portal con aquella señalada en el formulario de oferta económica.*
- *Otras situaciones no señaladas y que serán de análisis de la comisión evaluadora.*

*No será causa de eliminación la presentación de una garantía de seriedad del mismo tipo de documento que el que se solicita, pero de mayor monto o plazo que el solicitado.*

*Los miembros de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, lo que será declarada en el acta respectiva.*

#### **17. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

*Para efectos de la evaluación de las propuestas, la Unidad Técnica designará mediante Decreto Alcaldicio, una Comisión de Evaluación de la Propuesta que será responsable de la ejecución de dicha gestión.*

*La Comisión realizará su labor en conformidad a las atribuciones contenidas en este capítulo y demás normas de estas Bases. La Comisión de Evaluación estará integrada por al menos 3 funcionarios de la Unidad Técnica.*

*Los miembros de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, lo que será declarada en el acta respectiva.*

Las ofertas a evaluar serán aquellas que cumplan con todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes Bases y todos los demás documentos o antecedentes de licitación, según ha sido referido en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación tendrá por objetivo la selección, estudio y evaluación detallada de los documentos exigidos en las Bases Administrativas respecto de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los Documentos Anexos u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente del proceso de licitación.

La comisión, aplicando los criterios y orientaciones previstas en las Bases y demás antecedentes de la Propuesta, procederá a elaborar un cuadro en el que se consignarán, junto a la individualización completa de los oferentes la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación.

La comisión deberá emitir y entregar un Informe fundado al Alcalde, dentro de tercero día contado desde el inicio de sus sesiones de evaluación, el que deberá consignar claramente la recomendación final, expresándose la posición disidente si la hubiere. El Informe será firmado por todos los integrantes de la Comisión.

En consideración de las facultades de supervisión del Mandante, establecidas en el Artículo 20, letra d), de la Ley Nº 19.175, la Unidad Técnica deberá someter a revisión la adjudicación de la Licitación para determinar que la contratación se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el convenio respectivo. Para ello, deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo un informe de las ofertas, incluyendo una proposición concreta de adjudicación.

La Municipalidad de Monte Patria, a través de su alcalde, adjudicará la propuesta a la oferta que mejor convenga a sus intereses.

En caso de producirse empate en el puntaje final de dos o más ofertas, La Unidad Técnica, adjudicará a la oferta con mayor puntaje obtenido en el criterio "Experiencia". De persistir el empate, se preferirá y adjudicará a la oferta que hubiere obtenido mayor puntaje en el criterio "Oferta Económica".

La Adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio y será notificada por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Unidad Técnica se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas o dejar sin efecto el llamado a propuesta, sin tener por ello que indemnizar a los proponentes, sólo comunicando a estos los hechos que motivan su decisión.

El adjudicatario deberá aceptar o rechazar la orden de compra dispuesta en el portal, en un plazo no superior a 10 días hábiles. La omisión de este trámite se entiende como rechazo, procediéndose a cobrar la boleta de garantía.

## 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas la Comisión ponderará los siguientes factores de acuerdo al porcentaje que se indica, los que serán evaluados según puntaje de cero (0) a cien (100), siendo el cien (100) la mayor ponderación de las ofertas.

Los puntajes se desglosan según los siguientes factores:

Factor	Ponderación
Experiencia	45%
Precio	15%
Idoneidad del Profesional	40%

### a) FACTOR EXPERIENCIA

Para el cálculo de la experiencia del Oferente se analizará la información contenida en la Oferta Técnica, específicamente en lo referente a los documentos de Acreditación de Experiencia.

La experiencia a evaluar será la que se encuentre acreditada mediante certificados u otros antecedentes emitidos por organismos, instituciones, mandantes, consultoras o profesionales a los cuales se les prestó servicio y que tienen relación con la tipología del proyecto para la cual se contrata la Asesoría a la Inspección Técnica.

La experiencia que se indique en los Antecedentes Curriculares y que no esté debidamente acreditada no será considerada.



Para obtener la Nota del Proponente para el factor experiencia, se considerarán años de experiencia en funciones relacionadas con inspecciones de obras ejecutadas para el sector público y/o edificaciones en general sobre 1.000 metros cuadrados construidos, se aplicarán los siguientes criterios:

Se asignará el puntaje máximo de 100 puntos a los oferentes cuya experiencia sea igual o superior a los 10 años.

Para los oferentes con una experiencia menor a la establecida en el punto anterior, se calificará según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Experiencia Oferente} = 100 * (\text{Experiencia Oferente}) / (\text{Experiencia Solicitada})$$

#### b) FACTOR PRECIO

La evaluación económica se obtendrá considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación Económica Oferente} = 100 * (\text{Menor Oferta Económica del Oferente}) / (\text{Oferta Económica del Oferente})$$

#### c) FACTOR IDONEIDAD DEL PROFESIONAL

Para el cálculo de la idoneidad del profesional designado como AITO se analizará la información contenida en la Oferta Técnica, específicamente en lo referente a Antecedentes Curriculares (título profesional, post títulos, entre otros).

Se considerarán sólo los antecedentes curriculares debidamente acreditados con los respectivos certificados o copias de título extendidos por la institución que corresponda. La información que no esté debidamente acreditada no será considerada.

Sólo se evaluarán los antecedentes de profesionales que cumplan con el requisito de título profesional ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, constructor civil o arquitecto.

Por otra parte, se considerará el compromiso del oferente en donde se obliga a poner a disposición de la inspección contratada los elementos que se indican en el Artículo 28 de las presentes bases y que conste que estos elementos descritos son de su propiedad o cuenta con título de mera tenencia (ej. Certificados, declaración jurada de propiedad de los elementos, Arriendo, comodato), según Formulario N°4.

Para obtener la Nota del Proponente para el factor idoneidad del profesional, se aplicarán los siguientes criterios, lo cual deberá ser fundamentado por la Comisión Evaluadora:

Subfactor	Ponderación	Puntaje
Formación posterior 60% Se considerará un máximo de 2 certificados por ítem (puntaje acumulable)	I Ítem: Post Títulos afines a la función a contratar	20
	II Ítem: Diplomados afines a la función a contratar	15
	III Ítem: Cursos afines a la función a contratar	15
	IV Ítem: Cursos, diplomados o post títulos no afines	0
Curso de ITO 10%	Acredita contar con curso de ITO	100
	No acredita poseer Curso de ITO	0
Años de posesión de título profesional exigido 30%	Posesión de título por más de 10 años a la fecha de la evaluación	100
	Posesión de título entre 5 y 9 años, a la fecha de la evaluación	80
	Posesión de título entre 1 y 3 años a la fecha de la evaluación	60
	Posesión de título de menos de 1 año a la fecha de la evaluación	40

## 19. DEL CONTRATO

*El Contrato será redactado por la Municipalidad de Monte Patria. El adjudicatario deberá concurrir a su suscripción a más tardar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la licitación en el portal mercado público, de conformidad con lo establecido en el art.65 del decreto 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, una vez salvadas las objeciones o prevenciones que la Mandante le hubiere dirigido.*

*Vencido dicho plazo sin haberse cumplido las condiciones previstas en el párrafo precedente, se entenderá que el adjudicatario ha desistido de firmar el Contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y la Municipalidad podrá efectuar una nueva adjudicación a otro de los participantes en la propuesta.*

*Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.*

*La Asesoría se contratará por el sistema de Suma Alzada sin reajustes ni intereses de ningún tipo, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los formularios de la propuesta, expresado en moneda nacional.*

*El precio del contrato comprende el total de la asesoría que se encomienda, asumiendo el Adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.*

*Si el Oferente no cumple con el Artículo N° 4 de la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, no podrá firmar el contrato.*

*Una vez firmado el contrato, se dictará la Decreto Alcaldicio que lo aprueba.*

*El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Adjudicatario de ejecutar la asesoría que es materia del Contrato, de conformidad a las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.*

*El contrato será redactado por la Unidad Técnica tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación, el Convenio que le antecede y la oferta adjudicada.*

*Los plazos establecidos en el contrato comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha consignada en el acta de inicio del contrato por parte de la Unidad Técnica al proponente adjudicado.*

*Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se hará efectiva la garantía de seriedad que caucionó su oferta, pudiendo el Mandante re adjudicar la propuesta al segundo lugar o llamar a una nueva propuesta pública o privada, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.*

*Los servicios de la Asesoría a la Inspección Técnica tendrán un plazo de 14 meses a contar de la fecha del Acta de inicio de la Asesoría, suscrita entre el Consultor y la Unidad Técnica.*

### **Principales obligaciones del consultor**

- *Verificar que la obra se ciña estrictamente a los planos y especificaciones del proyecto, a las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la naturaleza de la obra, a los conocimientos científicos y técnicos generalmente admitidos para esta clase de trabajos y a las prevenciones estipuladas en el contrato de obras.*
- *Informar oportunamente a la unidad técnica de los estados de avances de la obra, observaciones, irregularidades o cualquier otro hecho o circunstancia ocurrida en la obra.*
- *Revisar informe de estado de avance de obras en cada estado de pago.*
- *Deberá mantener actualizado la planimetría y especificaciones técnicas del proyecto en caso de existir modificaciones.*
- *Mantener actualizado el libro de comunicación de la obra.*

*En el Libro de comunicación se deberá dejar constancia:*

- *De las sugerencias a unidad técnica.*
- *De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.*



- De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- De los demás antecedentes que exija la Municipalidad.
- Toda otra comunicación que se estime necesaria.

Toda comunicación consignada en el libro de obra, por el Contratista y/o la Municipalidad de Monte Patria, u otros Servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

## 20. MULTAS POR ATRASO

Los retardos derivados de la falta de organización darán lugar al cobro de multas por parte de la Unidad Técnica.

Las multas por atraso en la entrega de los informes mencionados en los Términos de Referencias o en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a sus labores, dará origen a una multa por cada día de atraso de 0,5 Unidades de Fomento.

La omisión de cualquier información habitual de importancia, o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes dará derecho a la Unidad Técnica a su devolución y a la aplicación de las multas diarias establecidas en las presentes Bases Administrativas. En este caso, la multa se aplicará por cada día que el consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día siguiente de la respectiva notificación por escrito.

Para la aplicación de las multas, el ITO deberá notificar al Adjudicatario, que tendrá un plazo de 03 días hábiles para emitir sus descargos a la Unidad Técnica. Con el mérito de los antecedentes, la Unidad Técnica resolverá mediante Decreto, respecto de su monto y aplicación.

Las multas serán aplicadas por el ITO o quien designe la Unidad Técnica y deberán ser descontadas en el Estado Pago posterior a la fecha de hacerse efectiva la multa. Si esto no es posible deberán ser canceladas por el Consultor con cheque nominativo a nombre del Mandante.

## 21. MODIFICACIÓN DEL TRABAJO CONTRATADO

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original.

Estas modificaciones podrán incluir aumentos o disminuciones de contrato, producto de aumentos o disminuciones del plazo de ejecución de las obras que originan la Asesoría a la Inspección Técnica, las que aumentarán o disminuirán el valor de la Asesoría proporcionalmente al valor indicado en Formulario de Oferta del Consultor o simplemente dar término a dicha Consultoría.

## 22. MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS CONTRATADOS

La variación prevista en el artículo anterior podrá significar un aumento o disminución del plazo previsto para el desarrollo, lo que se determinará una vez estudiados todos los antecedentes y se aprobará o rechazará mediante Decreto Alcaldicio.

- Los plazos no se podrán aumentar, durante el desarrollo de la Asesoría, por:
- Atraso atribuible al Consultor.
- Rechazo de informes por parte del ITO, en cualquiera de sus etapas.

## 23. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia en la interpretación de las bases administrativas que regulan la presente licitación, será materia de resolución de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Dirección de Compras y Contratación Pública y a los Tribunales de Justicia competentes.

## 24. TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

### GENERALIDADES

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el Adjudicatario, por incumplimiento grave de parte del Adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato según se detallará en el Ítem 19.4 de las presentes bases.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Adjudicatario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones

que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso el Mandante pagará al Adjudicatario el monto que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

#### **TÉRMINO DE COMÚN POR ACUERDO**

La Unidad Técnica y el Adjudicatario darán término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando, a juicio de ambas partes, sea pertinente. Se pactará el monto a pagar, de acuerdo con los documentos contractuales y los trabajos efectivamente ejecutados.

#### **TÉRMINO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Cuando, en conformidad a lo establecido por el artículo 45 del Código Civil, haya causales de fuerza mayor o casos fortuitos que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso no corresponderá pagar indemnización y la Unidad Técnica sólo pagará al Adjudicatario la parte proporcional al trabajo ejecutado.

#### **TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

Para todos los efectos de este contrato se considerará como incumplimiento grave las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, las que podrán justificar la terminación administrativa del contrato, en forma unilateral por el Mandante.

- Si el Adjudicatario no destina recursos suficientes de forma tal que, a juicio de la ITO y la Unidad Técnica ponga en peligro llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Si se considera que el Adjudicatario ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no alcanza, por insuficiencia, a lo estipulado en el contrato.
- Si el Adjudicatario, en forma reiterada, no acatare las órdenes, instrucciones o recomendaciones que, de acuerdo al contrato, le impartiere el ITO.
- Si el Adjudicatario se excede en el ejercicio de sus obligaciones.
- Si existen causas graves imputables al Consultor que, a criterio de la contraparte, impida una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- Si el Adjudicatario presentare notoria insolvencia, con la que impida una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito patrimonial a una pena igual o superior a presidio menor en su grado máximo.

Producidas cualquiera de las causales enumeradas u otras causales indicadas en los documentos del contrato, la Unidad Técnica de manera unilateral procederá a dictar la correspondiente Decreto Alcaldicio, mediante el cual se pondrá término al Contrato de pleno derecho, haciendo efectiva las sanciones pertinentes.

Con todo, y tratándose de causales de incumplimiento subsanables, a juicio de la Unidad Técnica, se notificará por escrito al Adjudicatario de la causa de que se trate, fijándole un plazo perentorio para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo el Adjudicatario no ha solucionado o corregido la causal del incumplimiento, la Unidad Técnica pondrá término anticipado al contrato, previa autorización del Mandante, procediéndose a su liquidación. En este caso, no corresponderá indemnizar al Adjudicatario.

En el Decreto Alcaldicio respectivo se ordenará hacer efectivas las multas y retenciones correspondientes.

#### **25. PAGOS DE LA ASESORÍA**

Los servicios de asesoría se pagarán mediante estados de pago mensuales contra la presentación de la respectiva factura o boleta de honorarios, por la Asesoría a la Inspección Técnica de Obra.

- Para estos efectos, el Consultor deberá adjuntar a dicha boleta los siguientes antecedentes:
- Informe Técnico, que dé cuenta del avance físico y/o financiero de la Obra (diario, semanal o mensual).
- Certificado del ITO de la Unidad Técnica que acredita su Visto Bueno.
- Fotografías el avance de las obras.
- Otros antecedentes solicitados por el ITO.

Cada mensualidad corresponderá a un porcentaje proporcional del valor total de la Asesoría (Oferta Económica).

Los Estados de Pago deberán presentarse a la Unidad Técnica desde el día 30 de cada mes.

Las facturas o boletas de honorarios de los estados de pago deben emitirse a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, domiciliado en Arturo Prat N° 350, La Serena.



## **26. INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (ITO)**

La supervisión del Contrato la realizará el Inspector Técnico de Obra que designe la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto.

## **27. LUGAR DE LOS TRABAJOS**

El trabajo se realizará principalmente en terreno, por lo cual el Adjudicatario tendrá la calidad de residente y se desempeñará en el lugar de la Obra que la Unidad Técnica indicará.

## **28. EQUIPAMIENTO DEL ASESOR**

El profesional designado por el adjudicatario deberá tener disponibilidad inmediata para asumir el cargo al que postula, una vez que la Unidad Técnica comunique la adjudicación a través del portal.

El profesional deberá residir en el lugar asignado, debiendo informar al ITO el lugar que establecerá como domicilio habitual en terreno, sin perjuicio de que deba acudir a la Municipalidad cada vez que sea requerido.

Además, deberá disponer de los siguientes elementos para el desarrollo de su trabajo e indicarlos en el Formulario N°4:

- Computador Portátil Notebook, con conexión a Internet y el software necesario para el eficiente manejo y control del contrato, con su respectiva licencia de utilización (ofimática, Cad, etc.).
- Cámara Fotográfica Digital o equipo móvil con cámara integrada, con una resolución mínima de 8 MP.
- Teléfono celular con cobertura en la zona de los trabajos.
- Elementos de protección personal adecuados y necesarios para cumplir con la asesoría que se le contrata y de acuerdo a la legislación y normas de seguridad vigentes.

Todos los recursos anteriores, deberán estar disponibles en la obra a más tardar 05 días hábiles de iniciada la obra.

## **29. SEGUROS**

El Consultor deberá disponer como mínimo las medidas de seguridad y prevención de riesgos que aseguren su integridad. El Inspector Técnico de la Obra, podrá no dar curso a Estados de Pago si a su juicio considera que las medidas tomadas son insuficientes para la seguridad de la Asesoría.

El Consultor deberá tomar un seguro de vida que los proteja de cualquier accidente durante su permanencia en las obras, tanto de estadía, traslado de su domicilio al lugar de trabajo.

Las Pólizas de Seguros tendrán una vigencia hasta la Recepción Provisional de las obras, su monto o prima deberá ser coordinada entre el asegurado y la aseguradora.

Para cursar el primer Estado de Pago de Asesoría, éstos deberán presentar al Inspector Técnico de la Obra, las Pólizas de Seguros de Vida, las cuales deben venir con el timbre pagado y los informes que se señalan en las presentes bases Administrativas, como en los Términos de Referencias.

## **30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ASESORIA**

Una vez efectuada la revisión y recibido a conformidad el trabajo encomendado y cumplidas todas las obligaciones contractuales durante el período de licitación y ejecución de la Asesoría, se efectuará la liquidación del contrato en las condiciones establecidas en las presentes bases.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

Determinar el nivel avance de la Asesoría hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta de los servicios realmente realizados por el Adjudicatario.

Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Adjudicatario, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.

El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Adjudicatario a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.

## **31. PERMISOS Y GASTOS NOTARIALES**


Los permisos y gastos notariales derivados de la contratación, suscripción de convenios y demás, que se requieran para la ejecución del proyecto, serán de cargo del Adjudicatario.

### 32. INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Mandante sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE

ALV/itp.-

- Unidad de Compras - SECPLAN
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones
- Expediente del Proyecto